

925-21-EP

-2-  
dos



CORTE NACIONAL DE  
**JUSTICIA**

Quito, 11 de marzo de 2021

Oficio No. 0499-2021-SCACNJ-CN

Señor, Presidente

**CORTE CONSTITUCIONAL**

Ciudad.-

Señor Presidente:

En el recurso de casación No. 09802-2015-0004, seguido por MARCIA LIBERTAD GUILLEN GUEDES contra el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS; Y, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, con fecha 08 de marzo de 2021 a las 12h52 el Dr. Javier Cordero López, Conjuez de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dicta la providencia que en su parte pertinente dispone: "...b) *Al encontrarse el expediente de instancia 09802-2015-0004, en esta Secretaría y al haberse dispuesto en sentencia "...rechaza la demanda presentada por MARCIA LIBERTAD GUILLEN GUEDES, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ventanas...", no existir nada que ejecutar, por tanto sin necesidad de dejar copias, remítase el mismo a la Corte Constitucional del Ecuador y comuníquese del particular al Tribunal de instancia; c) Hecho que sea, sin necesidad de que se ejecutorie la presente providencia, dejando copias certificadas del cuadernillo de casación remítase el mismo a la Corte Constitucional del Ecuador..."*. Por lo expuesto remito:

- Expediente signado con el No. 09802-2015-0004 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil provincia del Guayas, en un (1) cuerpo conformado según la foliatura por doscientas cuarenta y ocho (248) fojas.
- Cuadernillo del Recurso de Casación No. 09802-2015-0004 en un (1) cuerpo conformado según la foliatura por veinte y dos (22) fojas.

De esta manera doy cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 08 de marzo de 2021 dictado por el Dr. Javier Cordero López, Conjuez de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

**SECRETARÍA GENERAL**  
**DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy... 23-03-21  
..... a las... 15h49  
Por... 62  
Anexos... 220 fs. 02 casados

.....  
FIRMA RESPONSABLE

Muy atentamente,

Dra. Nadia Armijos Cárdenas



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA